



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00156– 00
Asunto : Cumplimiento fallo de tutela.

Armenia, 19 mayo 2023.

Asunto a tratar

Atendiendo lo ordenado dentro de la acción de tutela 63 001 31 03 001 2023 00101 00, que cursó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, quien profirió mediante sentencia del 19 de mayo de 2023 (doc 43), la cual dispuso en su parte resolutive:

“ORDENAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas pertinentes en orden a proferir la decisión que en derecho corresponda para dar trámite a la impugnación propuesta por DIANA CATALINA ZAMORA MADRID, contra el auto que resolvió la nulidad el 12 de abril de 2023, por las reglas del recurso de reposición que resultó procedente, con miramiento en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso y disponiendo la suspensión de la diligencia de desalojo comisionada que programada se encuentra para el día diecinueve de los corrientes”

Para que este Juzgado proceda a darle trámite y estudie el recurso de apelación como de reposición.

Consideraciones

Por lo anterior, procede el Juzgado dentro del término concedido a estudiar el recurso de apelación como de reposición dado que para el caso si bien no es la apelación propuesta por tratarse de única instancia, si resulta procedente el de reposición conforme lo contempla el parágrafo del art 318 CGP.

En consecuencia, por secretaria se le correrá traslado del recurso interpuesto conforme al art 110 CGP a la parte demandante.

Se oficiará al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, informándole sobre el cumplimiento del fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer la orden del Juez Constitucional en el sentido de estudiar el recurso de apelación como uno de reposición conforme lo contempla el parágrafo del art 318 CGP (doc 43).

SEGUNDO: Por secretaria correr traslado al recurso interpuesto por la parte demanda contra el auto del 12 de abril de 2023, mediante el cual se rechazó la nulidad interpuesta.

TERCERO: Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, informándole que su orden ha sido cumplida.

tutelasi01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio (s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia Departamento del Quindío remitirá informando al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo.

/Egh

Inhábiles 20, 21 y 22 mayo 2023
Se notifica por estado el 23 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2858edfa9c4be1303275c411c27331a2c9f65a630bc3c50173449cff4943e34d**

Documento generado en 19/05/2023 09:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>